

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2978

Revista extranjera

Suecia.

Tutela oficial sobre los niños.—En las calles de Stokolmo, leemos en una revista, no hay niños vagabundos. Es un éxito que se ha logrado a fuerza de buscar todos los medios imaginables para hacer la enseñanza primaria obligatoria.

Cuando un niño falta a la Escuela sin causa justificada, los padres son llamados a responder de la falta, y frecuentemente se les impone una multa. Si las ausencias de la Escuela son sistemáticas o habituales, el niño es puesto a disposición de un Consejo de vigilancia.

Este Consejo realiza cerca de los niños una especie de misión tutelar, viene a sustituir a los padres, cuando los padres, por deficiencias de carácter, pobreza extraordinaria o relajación de costumbres, no pueden desempeñar dignamente las funciones paternas.

El número de niños que el Consejo de vigilancia tiene bajo su tutela, se aproxima a un millar. Más de la mitad están colocados a pupilo en casas de buenas costumbres de Stokolmo o de los pueblos próximos.

Porque la pedagogía sueca es enemiga de los internados y de los grandes asilos, y prefiere aislar a los niños haciendo que una familia honrada acepte como huésped a un escolar, considerándolo como hijo.

Existe, sin embargo, para los niños más díscolos, un asilo, el *Skolkare-*

hem, que traducido al español viene a decir «casa de los niños novilleros».

República Argentina.

Enseñanza dominical a los analfabetos.—Por iniciativa del Director de la Escuela Normal de Santa Fe, las alumnas de tercero y cuarto curso de aquel establecimiento han organizado una enseñanza dominical de analfabetos, de la que se esperan los mejores resultados.

La matrícula se circunscribe a los analfabetos de edad escolar que no hayan ido ni vayan a la Escuela por causa justificada, teniendo en cuenta que la eficacia de la obra no está en el número de niños que se matriculen, sino en los resultados que se obtengan. En muchos casos el aumento de matrícula está en razón inversa de los resultados. No se encomendarán más de cuatro alumnos a cada Maestra.

La enseñanza será gratuita. Al niño no deben exigírsele útiles de enseñanza ni más indumentaria que la demandada por la decencia y la higiene. No habrá locales especiales para Escuela, sino que cada Maestra dará en su propia casa la enseñanza a los cuatro alumnos recibidos.

Las clases se darán los domingos, de dos a cuatro de la tarde, y comprenderán las siguientes enseñanzas: aritmética y cálculo, lectura, escritura, historia patria y prácticas de higiene.

En el trabajo ha de tenerse muy en cuenta las condiciones en que se realiza. Los procedimientos no serán los empleados en las Escuelas comunes, sino que se preferirán aquéllos que aseguren el éxito más rápido. Ha de aspirar-

se a dar en menos de un semestre el *mínimum* de enseñanza elemental de resultado práctico inmediato.

Debe infundirse en los alumnos el convencimiento de los beneficios de la educación y de la moral, así como de las prácticas de higiene, pero no deben ofrecerse otros premios que los beneficios de la educación.

Las Maestras deben celebrar frecuentes conferencias, donde se expongan las dificultades vencidas, los procedimientos empleados y los resultados obtenidos.

S.

Cuestiones Legales

Servicios de los sustitutos.—Recientemente se han dictado varias Ordenes de la Dirección general reconociendo servicios de los sustitutos.

En algunas de esas resoluciones se han omitido las circunstancias de los favorecidos y con este motivo se nos dirigen consultas repetidas.

Creen muchos sustitutos que sean cualesquiera las circunstancias de sus nombramientos como sustitutos, pueden serles reconocidos los servicios.

Esto es un error. En la provisión de sustituciones, como en casi todas las cuestiones de Primera enseñanza, han regido legislaciones distintas y de ahí han nacido situaciones y derechos diferentes.

Hubo un tiempo (1899), en el cual las sustituciones se proveían por concurso, como las demás vacantes, y los que entraron con esas condiciones adquirieron la propiedad. De estos casos deben quedar muy pocos, pues aquella forma de provisión duró muy poco tiempo y han transcurrido desde ella más de diez y seis años.

Después el nombramiento de sustitutos ha sido libre y ha recaído en dos clases de Maestros o Maestras, que son:

1.^a Unos que al ser nombrados estaban sirviendo en propiedad Escuelas públicas.

2.^a Otros que no se hallaban en ese caso.

A los primeros se les vienen reconociendo los servicios de sustitutos, como prestados en propiedad, siempre que no hubiese interrupción en el ejercicio de la enseñanza.

Así se declara en una Orden que acaba de publicarse en el «Boletín oficial» del Ministerio del 8 del actual.

En esa Orden, desestimando una de

tantas peticiones, se declara literalmente lo que sigue:

«Teniendo en cuenta que la concesión acordada respecto al Maestro señor P. N., que la interesada cita en apoyo de su derecho, tiene por causa el hecho de haber pasado aquél sin interrupción de servicios de una Escuela servida en propiedad y obtenida por los medios legales, a la que sirvió en concepto de sustituto, lo que no ocurre respecto a la señora M. que antes de la sustitución sólo ha servido Escuelas interinas.»

En este párrafo creemos nosotros que está contenida la doctrina legal aplicable a todos los sustitutos.

Los que pasaron a la sustitución desde una Escuela pública servida en propiedad, pueden pedir el reconocimiento de esos servicios.

Los que no estén en ese caso, creemos que perderán el tiempo solicitando.

Asociaciones de Maestros

Viana del Bollo.—Convocatoria.—Para el día 13, domingo, en el local y hora de costumbre, espero que todos los señores asociados y los recién posesionados, a quienes se les invita a aumentar el número de los que integramos la misma, se sirvan concurrir a fin de satisfacer la cuota para la provincial y nacional.

El Presidente, *Celedonio Prieto*.

Oviedo.—Convocatoria.—Se convoca por medio de la presente a los compañeros que componen la Junta directiva de esta Asociación para el día 13 del corriente, a las once de la mañana, en la Escuela graduada de niñas del Fontán, con objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Presidente, *Aquilino Méndez*.

Pravia (Asturias).—Acuerdos tomados en la Junta general ordinaria el día 30 de enero último:

1.^o Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.^o Idem las cuentas leídas por el Tesorero.

3.^o Contribuir con 25 pesetas al homenaje a Galdos.

4.^o Acudir a la Superioridad para que se digne aclarar si los Maestros con título elemental adquirido en diferentes fechas por cada Maestro, tienen todos o ninguno o cuáles derecho a los ascensos en el Escalafón.

5.^o Idem id. suplicando que todo Maestro en ejercicio con título elemental, superior o normal, pueda desempe-

nar Direcciones de graduadas; no así para las Regencias que será preciso el normal o superior equivalente.

6.º Supresión de las oposiciones restringidas a sueldo de 2.000 o más pesetas ascendiendo por antigüedad.

7.º Que se anuncie, lo más pronto posible, todas las vacantes para la colocación en propiedad de los interinos que mejor derecho tengan.

8.º Aceptar el ofrecimiento de los señores Maestros de Corías y El Valle de redactar un Cuestionario que abarque lo necesario, respecto a la situación de los locales, de las casas, habitaciones, distancias, costumbres, etc., etc., entregándolo a la Directiva para su examen, y, en su día, aprobación o modificación.

9.º Reelegir la Junta directiva.
El Presidente, *Antonio D. Villabella*.
El Secretario, *Bernardino Fernández*.

Ecos del Magisterio

Y sigan las confusiones.

¿El no reseñar la cédula personal en la instancia pidiendo Escuela por concurso es causa de exclusión?

He aquí un caso que para nosotros tiene verdadero interés, pues unas veces por extravío de ese documento y otras por olvido de reseñarlo, nos exponemos a sufrir las consecuencias. Más de un compañero ha quedado por este motivo fuera de concurso, y es hora de que una vez para siempre se acabe con todos los embrollos de nuestra administración.

El año 1906, el Rectorado de Santiago desestimó la reclamación presentada por la Maestra doña Vicenta Hevia Aldir contra su exclusión del concurso único correspondiente al mes de febrero por no haber reseñado en su instancia la cédula personal. La interesada recurrió contra ese acuerdo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y éste, en Orden de 27 de octubre del mismo año, resuelve «que la causa en que ese Rectorado (el de Santiago) funda la exclusión relativa a que la interesada no reseñaba en su instancia la cédula personal, no es suficiente al efecto, toda vez que reuniendo los interesados las circunstancias establecidas en el artículo 36 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y presentando los documentos que el 27 determina, pueden tomar parte en el concurso único».

Cierto que esta Orden no puede considerarse de carácter general por no haberse publicado en la «Gaceta»; pero, ¡es que aquí no somos todos iguales en

idénticas circunstancias? ¿O quiérese llegar al caos con semejantes procedimientos?

Melchor Piñana.

Ni tanto, ni tan poco.

D. José Castells Bigorra, Maestro de San Cerní de Tremp (Lérida), nos envía un artículo sobre los concursos de traslado.

Quiere el Sr. Castells que no se celebre un solo concurso al año, por las dificultades que esto trae para cambiar de Escuela, pero menos conviene que se celebren tantos concursos como determinaba el Real decreto de 19 de agosto último, lo cual produce una serie de trastornos tales que todo lo entorpece.

El Sr. Castells dice: «Establecer dos concursos generales de traslado al año en los Rectorados (en enero y julio, por ejemplos); exigir sean resueltos con prontitud; la misma época para todos los distritos y sin limitaciones para los Maestros que hoy forman parte del Escalafón: seguir solamente el orden del mismo. Quedarán suprimidos los concursos rápidos y los Maestros de 625 que consideramos formarían la última categoría del Escalafón, con derecho a cambiar por el general de traslado. Todas las vacantes anunciadas una vez a concurso y las que quedaran desiertas, cualquiera que fuese el pueblo y la causa de no haberse proveído, darlas inmediatamente por mitad a los «interinos y a la oposición».

En favor de los Maestros elementales.

D. Jesús López, Maestro de Tuña (Oviedo), nos envía un artículo, llamando la atención acerca del menosprecio con que son tratados los Maestros elementales, aunque tengan oposiciones aprobadas, y la necesidad de constituir una nueva Asociación, independiente de las demás, para que estos compañeros se defiendan de los vejámenes que se les infieren por los mismos que debían defenderlos.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Febrero 8.—Real decreto creando un Instituto general y técnico en la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias.

—Otro ampliando con las asignaturas que se indican las enseñanzas de la Sección universitaria, que se cursan en el Instituto de La Laguna.

Dirección general del Instituto Geográ-

fico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de diciembre del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de diciembre del año anterior.



10 NOVIEMBRE.—R. O.,

disponiendo sean adscritas en el Registro especial de este Ministerio, las Mutualidades escolares que se mencionan y concediendo a cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas.

Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y que se conceda a cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 5 febrero).

*

* *

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

«Minerva», Paterna, Valencia; «Peris Diego», Catarroja, ídem; «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», Valencia; «Covadonga», ídem; «La Hucha de los Párvulos», ídem; «La Riolense», Riola, Valencia; «Concepción Arenal», Catarroja, ídem; «San Francisco de Borja», Gandía, ídem; «Tejón Ortega», Alquería de la Condesa, ídem; «Isabel Mayor», Valencia.

«San José», Bellmunt, Lérida; «El Júcar», Alcira, Valencia; «San Blas», Bonairente, ídem; «España», Valencia; «Caridad Siglo XX», Bélgida, Valencia; «Príncipe de Asturias», Valencia; «Pintor Cabrera», Alcoy, Alicante; «Sagrado Corazón de Jesús», Pueblo Nuevo del

Mar, Valencia; «Escultor Marinas», Segovia; «El Carmen Segoviano», ídem.

«Infanta Isabel», Segovia; «Guzmán el Bueno», León; «Safo», Cadalso, Madrid; «Aspasia», ídem íd.; «Solón», ídem ídem; «Licurgo», ídem íd.; «San Eloy», Palomera, Cuenca; «La Progresiva», Tremplé, Lérida; «Altamira», Alicante; «San Juan», Salcedo, Lugo.

«El Talismán», Pont de Vilomara, Barcelona; «Betegón», Segovia; «La Hormiga de Oro», Coria, Cáceres; «La Gloria del Porvenir», Albacete; «La Fuencisla», Segovia; «Marqués de Gandul», Sevilla; «De Prats de Llusanés», Prats de Llusanés, Barcelona; «Perpetuo Socorro», Segovia; «Porvenir Infantil», Martín Miguel, Segovia; «Ibérica», Tarrasa, Barcelona.

«Fraternidad», Navas del Madroño, Cáceres; «Nueva Cruzada», Sevilla; «Perseverancia», Tarrasa, Barcelona; «La Concepción», Onteniente, Valencia; «Niño Jesús», Ajalvir, Madrid; «San Marcos», Algarra, Cuenca; «La Mutual Infantil Malagueña.—La Previsión», Málaga; «Sartí», Balsareny, Barcelona; «Santa Eu'alia», Segovia; «Camprodón», Camprodón, Gerona.

«Fede», Fuentelsaz, Guadalajara; «Bullón», Segovia; «La Sasrovirense», San Esteban Sasroviras, Barcelona; «Santa Teresa de Jesús y el Apóstol Santiago», Málaga; «La Familiar», Igualada, Barcelona; «El Ahorro Perseverante», ídem ídem; «La Perseverancia», Mataró, ídem; «Sagrado Corazón», Briones, Logroño; «La Asunción de Nuestra Señora», San Esteban Sasroviras, Barcelona.

«La Primavera Infantil», Castellserá, Lérida; «Santísimo Cristo de los Remedios», Briones, Logroño; «La Estética», Hospitalet, Barcelona; «Llavanerense», San Andrés de Llavaneras, ídem; «Sanjustense», San Justo Desvern, ídem; «La Pastorensense», ídem íd.; «Virgen del Carmen», Briones, Logroño; «El Porvenir Infantil», Tragó de Noguera, Lérida; «Niño Jesús», Valverde de Júcar, Cuenca; «Progreso y Cultura», Guadalcazar, Córdoba.

«Concordia», Esplugas de Llobregat, Barcelona; «Asociación Mutua», Santiago, Oviedo; «La Poblatense», Poble de Mafumet, Tarragona; «San Antonio Carpio Medianero», Avila; «Instrucción Olesa de Bonesvalls», Barcelona; «Santiago», Castellar de Santiago, Ciudad Real; «Santa Ana», ídem íd.; «La Mutual Escolar Riudevillense», San Pedro de Riudevillles, Barcelona; «Santa Teresa de Jesús», Melilla; «Nuestra Señora de la Victoria», ídem.

Madrid, 10 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 5 febrero).

21 DICIEMBRE.—O.,

resolviendo un expediente incoado contra la Alcaldía y Secretaría de Laguardia por no cumplir una orden del Jefe de la Sección de Alava.

Visto el expediente incoado a instancias del Jefe de la Sección de Alava en queja contra la Alcaldía y Secretaría de Laguardia, que se han negado a cumplir orden de la Sección:

Teniendo en cuenta que si para los efectos de abono de haberes y servicios es imposible simultanear el día de posesión con el de cese de los Maestros nacionales, porque equivaldría a duplicar sueldos y abonos, no lo es menos que tal criterio no puede ser razón bastante para obligar a una Junta local a certificar fuera de la realidad los hechos relativos a una toma de posesión,

Esta Dirección general ha acordado que no procede ordenar a la Junta local de Laguardia que modifique la certificación expedida, sino sólo autorizar al Jefe de la Sección de Alava para que, no obstante lo en aquel documento consignado, aplique las disposiciones vigentes en cuanto al abono de haberes y servicios de las Maestras interina y propietaria a que este expediente se contrae.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de diciembre de 1915.—*Royo Villanova.*

(B. O. 1.º febrero).

22 DICIEMBRE.—O.,

desestimando el recurso de alzada interpuesto por un Maestro contra la orden que dispuso el reintegro de 72,45 pesetas, percibidas por enseñanza de adultos.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Aureo Rodríguez Pérez, Maestro de la Escuela nacional de Castrejana (Bilbao), contra la orden de la Sección administrativa de Primera enseñanza que dispuso el reintegro de 72,45 pesetas que el recurrente percibió como gratificación de adultos durante cuarenta días en que no se dió clase nocturna en su Escuela:

Resultando que la orden mencionada se funda en una comunicación del Inspector Jefe de Primera enseñanza, de fecha 24 de abril último, en la que dice a la Sección que, a los efectos de lo preveido en la regla 18 de la Real orden de 1.º de enero de 1907, le comunica que desde el 20 de febrero próximo pasado cesó la enseñanza de adultos en la Escuela nacional de Castrejana que dirige el Sr. Rodríguez, no reanudándose dicha clase durante el resto del curso, y sin que ni el Maestro ni el Alcalde comunicaran tal clausura a la Inspección:

Resultando que el interesado funda su recurso en que dicha enseñanza cesó por orden de la Alcaldía, debido a enfermedad contagiosa, no procediendo aplicar en este caso la expresada disposición:

Considerando que la regla 18 de la Real orden de 1.º de enero de 1907 dispone claramente que cuando por falta de alumnos o por cualquier otra causa cese en la Escuela la enseñanza de adultos dejará el Maestro de percibir la gratificación por este servicio, siendo baja en la nómina correspondiente, en cuyo caso está comprendido el Sr. Rodríguez Pérez,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección, ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 22 de diciembre de 1915.—*Royo Villanova.*

(B. O. 18 enero).

28 DICIEMBRE.—O.,

desestimando la petición de doña Práxedes Martínez, que solicita traslado fuera de concurso, a una Escuela de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancias de doña Práxedes Martínez Carbonell, Maestra de Garbajosa (Guadalajara), solicitando traslado fuera de concurso a una Escuela de Madrid:

Teniendo en cuenta que hay muchas Maestras que no ocupan Escuelas por falta de local, y que de acceder a lo solicitado por la interesada se lesionarían los derechos del Tesoro al darla una Escuela que no puede desempeñar, amén de que el verdadero procedimiento de ocupación de Escuelas es el concurso, y hasta que las que se encuentran sin local para desempeñar su Escuela no lo obtengan no puede dárseles a las que lo solicitan por otro procedimiento,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la señora Martínez en cuanto a concederle ahora una Escuela fuera de concurso en Madrid; pero que teniendo en cuenta que la petición del traslado fuera de concurso en calidad de consorte es absolutamente legal, que tan pronto como haya vacante una plaza de Maestra de Sección pueda solicitarla la interesada.

Lo digo etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1915.—*Royo Villanova.*

(B. O. 1.º febrero).

28 DICIEMBRE.—O.,

resolviendo la petición de D. Tomás Roscales, Maestro de Patronato, que solicita se le nombre para una Escuela nacional.

Visto el expediente incoado a instan-

cias de D. Tomás Roscales Herrero, Maestro de la Escuela de Patronato de Bárcena Mavor (Santander), solicitando se le conceda derecho a ser nombrado fuera de concurso para una Escuela nacional:

Teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado Maestro de Patronato por el Rectorado de Valladolid, y percibe sueldo del Estado,

Esta Dirección general ha acordado que solicite el reingreso en las resultas del concurso rápido el Sr. Roscales.

Lo digo etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1915.—*Royo Villanova*.

(B. O. 1.º febrero).

3 ENERO.—O.,

declarando que no procede hacer declaración alguna en la petición de reconocimiento de derechos que solicita don Manuel E. Requejo.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Manuel E. Requejo, Maestro de Monterrey (Orense), solicitando reconocimiento de años de servicios:

Teniendo en cuenta que no procede hacer a priori declaración alguna sobre la pretensión del Sr. Requejo, y que en su día, cuando el expediente de clasificación venga a la Junta, será ocasión, en vista de los documentos aportados al mismo, de reconocer o negar lo que solicita el interesado,

Esta Dirección general ha acordado que no procede hacer a priori declaración alguna, sin perjuicio de que en su día sea ocasión de reconocer o negar lo que solicita.

Lo digo etc.—Madrid, 3 de enero de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 18 enero).

5 ENERO.—O.,

desestimando la petición de D. Federico García para que se le abonen 275 pesetas, por gratificación de adultos.

Vista la instancia de D. Federico García Rubira, Maestro de Sección de las Escuelas nacionales graduadas de niños de Castellón, en solicitud de que se le abone la gratificación de adultos de 275 pesetas que cree debe percibir, en vez de las 250 que actualmente disfruta:

Resultando que el interesado funda su reclamación en que por virtud de concursillo pasó a prestar sus servicios de Maestro de Sección a la graduada de Pestagua, ocupando una vacante que en concepto de adultos tenía 275 pesetas de gratificación:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa que

el recurrente ingresó en el Magisterio el 22 de abril de 1913, con el sueldo de 1.000 pesetas y 250 de gratificación de adultos, pasando a la Sección de otra graduada con el mismo sueldo y categoría que disfrutaba, entendiéndose que debe desestimarse dicha reclamación:

Considerando que habiendo ingresado el Sr. García Rubira en el Magisterio con el sueldo de 1.000 pesetas y 250 por adultos, esta gratificación es personal, que lleva con el sueldo que disfruta en cualquier Escuela que sirva, sin que proceda aumentarlo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 5 de enero de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 18 enero).

29 ENERO.—O.,

anunciando a oposición 15 plazas en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, 15 plazas de aspirantes a ingreso en el personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales ocuparán por riguroso orden las vacantes correspondientes a este turno que ocurran en la categoría de 1.500 pesetas de aquel Escalafón.

Podrán solicitar tomar parte en estas oposiciones todos los que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de dieciséis años.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión de cualquier título académico, incluso el de Bachiller, y el de Maestro elemental.

Los que se hallaran en posesión del título de Maestro superior y cuenten más de dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, tendrán preferencia para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán presentarse en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de no tener antecedentes penales.
- 3.º Título académico o certificación de haber hecho el depósito correspondiente o testimonio de uno y otro.
- 4.º Los que sean Maestros públicos hoja de servicios.

Los ejercicios de oposición, según lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, serán los que a continuación se mencionan:

1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.

2.º Resolver, en el espacio de una hora, un problema de Aritmética, sacado a la suerte.

3.º Responder verbalmente a tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de Legislación de Primera enseñanza, también sacadas a la suerte entre las que forman los Cuestionarios.

4.º Formar los estados, nóminas o relaciones que el Tribunal designe.

5.º Redactar por escrito un oficio de tramitación y hacer el extracto de un expediente designado también por el Tribunal.

Las oposiciones comenzarán en el mes de mayo próximo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 29 de enero de 1916.—*Royo Villanova.*

(Gaceta 3 febrero).

29 ENERO.—00.,

nombrando a D. Juan Pastells, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

*

* *

anunciando para su provisión en concurso entre cesantes la plaza de Oficial administrativo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, vacante por nombramiento del que la desempeñaba D. Juan Pastells.

(Gaceta 7 febrero).

4 FEBRERO.—RR. 00.,

admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de San Sebastián a D. Gabriel María Lafite y nombrando para la vacante a don Ramiro Kutz.

*

* *

admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de Salamanca a D. Leopoldo Alonso García y nombrando para la vacante a D. Antonio Díez González.

(Gaceta 5 febrero).

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

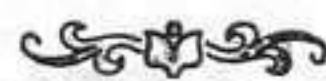
Tribunal de oposiciones en turno restringido para Maestros de Navarra.

Se convoca a los señores opositores para que concurren al Aula número 3 de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, a las ocho y media de la mañana, al día siguiente, o al subsiguiente si éste fuera festivo, en que se cumpla el plazo de los quince días después de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de enero de 1916.—El Presidente, *Luis Amorena.*

(Gaceta 9 febrero).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso general de traslado.

Resolución de las reclamaciones e incidencias presentadas sobre las propuestas provisionales del expresado concurso formuladas por este Rectorado, que fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de diciembre último, en virtud de la cual se elevan a definitivas dichas propuestas, de conformidad al apartado 7.º de la Real orden 4 de noviembre del mismo año.

ESCUELAS DE NIÑOS

Reclamaciones.

Vistas las instancias elevadas por don José María Fuertes Boira, D. Enrique Adolfo Fuentes Astillero, D. Máximo León Gallego Ranz y D. Alberto Valenciano Merodio; y resultando:

1.º Que el Sr. Fuertes Boira solicita que se deje en suspenso la adjudicación de la Escuela de Canillas, hasta tanto que se resuelva el pleito contencioso administrativo entablado por el mismo, sobre preferencia de derecho para figurar en el Escalafón con número anterior al en que aparece colocado el concursante D. Francisco Hernández de la Rosa, a quien se adjudica la expresada Escuela:

Considerando que aun mediando el hecho de la demanda contenciosa promovida por el Sr. Fuertes Boira, sobre recti-

cación del lugar que le corresponde en el Escalafón, habiendo sido éste declarado firme por Real orden de 13 de septiembre de 1915, y de aplicación para la resolución de los concursos de traslado, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 4 de noviembre último, no es dable al Rectorado suspender en sus efectos tal estado de derecho en atención a intereses de orden particular, con evidente perjuicio de los generales de la enseñanza, que indudablemente se originarían a ésta con la prolongación por tiempo indefinido de la interinidad del servicio de la Escuela, máxime no pudiendo considerarse lesionado ningún derecho exclusivo del interesado a la propiedad de la vacante, por ser eventual y en este caso presunto, en relatividad de circunstancias de los aspirantes que la han solicitado en el concurso,

El Rectorado acuerda desestimar la petición del Sr. Fuertes Boira.

2.º Que el Sr. Fuentes Astillero solicita que se rectifique la propuesta hecha para la Escuela de Puerto Lapiche a favor de D. Emilio Gurruchaga, alegando que si bien éste figura con número anterior en el Escalafón, es debido a un error de clasificación, por cuanto el exponente tiene más tiempo de servicios en propiedad que aquél:

Considerando que siendo así que la propuesta para la expresada Escuela ha recaído en el concursante Sr. Gurruchaga, por figurar éste en el Escalafón con número anterior al que ocupa el reclamante, por las mismas razones aducidas en el caso anterior, de haber sido declarado firme el Escalafón y de haberse dispuesto que las propuestas deberán formularse con sujeción al mismo, no siendo de la competencia del Rectorado decidir sobre el orden de colocación de los interesados en aquél, ni menos puede prejuzgar incidentalmente las reclamaciones instadas ante la Superioridad en rectificación del mismo en el presente caso del concurso para el cual ha sido ordenada su observancia,

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación del Sr. Fuentes.

3.º Que el Sr. Gallego Ránz reclama contra la propuesta para la Escuela de Alhóndiga, creyéndose asistido de mayor derecho a la vacante, a pesar de no figurar en el Escalafón que el interesado don Francisco Escalada, a quien se adjudica, el cual figura en aquél con el número 2.273:

Considerando que en atención al hecho de no figurar el reclamante en el Escalafón, examinadas las hojas de servicios de ambos concursantes aparece que el señor Escalada entró en posesión de la ca-

tegoría a que pertenece con fecha 10 de abril de 1913, y el Sr. Gallego con fecha 19 de diciembre del mismo año, y, por tanto, que carece de fundamento la instancia del Sr. Gallego,

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación.

4.º Que el Sr. Valenciano Merodio reclama contra la propuesta formulada para la Dirección de la Escuela graduada de Pastrana, bajo el supuesto de que el concursante D. Casto Antón Gil, a quien se adjudica por preferencia de lugar en el Escalafón, no reúne las condiciones legales que se requieren para el cargo, siendo así que en la hoja de servicios que acompaña a la instancia presentada por el Sr. Gil, consta que éste obtuvo el título Superior, equivalente al Normal, con arreglo al plan de estudios de 17 de septiembre de 1901, hallándose, en su consecuencia, comprendido en la Real orden de 8 de septiembre de 1913, y, por tanto, que carece de fundamento la reclamación del Sr. Valenciano,

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación, que se declara improcedente.

Renuncias.

Vistas las presentadas por D. Fernando Mónico Sacristán, D. Juan Mayordomo Martínez, D. Guillermo Fernando Pariente Carrasco y su consorte, D. Antonio González López, D. Enrique Esteban Retiro, D. Crédulo M. Escobar, don Benito Sánchez Isasia, D. Tomás Villalpando, D. Ciro Egido Maza, D. Luis Pérez Muñiz, D. Braulio Asensio, don Valeriano Delgado de Torres y D. Luis Hoyos López, y encontrándose fundamentadas:

1. La del Sr. Mónico, en el supuesto de haber cambiado por desdoble durante la tramitación del concurso el carácter de la Escuela de Carrión de Calatrava, lo cual resulta no ser exacto, y además en ningún caso implicaría quebranto alguno en los emolumentos inherentes a la referida plaza anunciada que solicitó.

2. Las de los Sres. Mayordomo y Pariente Carrasco y su consorte, en razones de conveniencia particular para continuar en sus actuales cargos; y

3. Todas las demás en el hecho de haber sido propuestos por diferentes Rectorados para otras Escuelas que prefieren, exceptuándose la del Sr. Hoyos, que aparece motivada en el supuesto de haberse padecido error al adjudicarle una plaza de Maestro de Sección, siendo así que sólo solicitaba la Escuela de la misma localidad, entre otras, pero fué propuesto para aquélla por no haber distinción en su instancia:

Considerando que en cuanto a los se-

tores Mónico Sacristán, Mayordomo Martínez y Pariente Carrasco y su consorte doña Casilda Fernández García, es de aplicación el artículo 19 del Real decreto de 19 de agosto de 1915; no accediendo a los referidos consortes la excepción del propio artículo por haber coincidido ser destinados a la misma población; que es de tener en cuenta la aclaración del Sr. Hoyos, y que procede acceder a los deseos de todos los demás renunciando a las Escuelas para que fueran propuestos por este Rectorado, máxime encontrándose algunos de ellos comprendidos en el caso 6.º de la Real orden de 4 de noviembre último, y por esta razón, sin reserva alguna de derechos para reivindicar las propuestas de este Rectorado, caso de que no se confirmen las de aquellos otros por las cuales fueron igualmente propuestos para las Escuelas, por que han manifestado su preferencia, según por algunos se solicita,

Este Rectorado acuerda desestimar las renunciaciones presentadas por los Sres. Mónico Sacristán, Mayordomo Martínez y Pariente Carrasco y su consorte doña Casilda Fernández, aceptando las presentadas por todos los demás interesados de que se hace mención por ser reglamentarias.

ESCUELAS DE NIÑAS

Reclamaciones.

Vistas las instancias presentadas por doña Angela Oria y Lara, doña Encarnación López Lablanca y doña Elisea Antonina Azpiazu y Sáinz; y

Resultando:

1.º Que la señora Oria reclama que se le adjudique la vacante de la Dirección de la Escuela graduada de Añover de Tajo, que se declaró desierta, justificando con la hoja de servicios que acompaña que reúne las condiciones exigidas por el artículo 19 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 y la Real orden de 8 de septiembre de 1913, en virtud de ser así procedente,

El Rectorado acuerda acceder a lo solicitado por la señora Oria.

2.º Que la señora López Lablanca solicita que se le adjudique la Escuela de Honrubia que se declaraba desierta, toda vez que revisado de nuevo su expediente aparece que, en efecto, en la relación de las vacantes enumeradas por la interesada pedía la expresada Escuela con preferencia a la de Belmonte, que se le adjudicó,

El Rectorado acuerda atender la expresada reclamación.

3.º Que la señora Azpiazu reclama contra las propuestas para las Escuelas de Bargas, siendo así que las concursan-

tes doña Francisca Alonso Rojas y doña Celestina Caballero García, a quienes se adjudican las vacantes de dicha localidad, figuran en la categoría octava del Escalafón con los números 1.393 y 1.761, respectivamente, mientras que la señora Azpiazu aparece en la misma categoría con el número 1.802, o sea muy posterior,

El Rectorado acuerda desestimar la expresada reclamación por improcedente.

Renunciaciones.

Vistas las presentadas por doña María Adelina Martínez y Martín, doña Isabel Sanz y García, doña Manuela Velao y Oñate, doña Ignacia Lazcano, doña Tomasa Isabel López Marcos, doña María del Consuelo Azpiazu y Paul, doña Brígida Salgado y Sánchez Barbudo y doña Felisa Cristóbal Gascón, encontrándose todas fundamentadas en haber sido propuestas por diferentes Rectorados para otras Escuelas que prefieren.

Este Rectorado acuerda admitir las expresadas renunciaciones, por ser reglamentarias, bajo las mismas consideraciones y en iguales términos que las de los Maestros que se encuentran en el propio caso.

Propuestas definitivas.

En virtud de los anteriores acuerdos, y de conformidad con las alteraciones que de los mismos se derivan, se rectifican las propuestas provisionales del concurso, elevándose a definitivas con las siguientes

Modificaciones en las propuestas provisionales.

INTERESADOS Y VACANTES QUE SE LES ADJUDICAN

Escuelas de niños.

D. Hilarión Galán y Fernández, Colmenar de Oreja.

D. Ramón Manuel Rodríguez Pinos, Daimiel (Dirección graduada).

D. Ricardo Soler Carbón, Colmenar de Oreja.

D. Desiderio López Tarradas y Domínguez, Puebla de Montalbán.

D. Valentín Fernández Santos Jiménez, Alameda de la Sagra.

D. Mariano Macho Rabanal, Quintanar de la Orden.

D. Moisés Sáinz y Gutiérrez, Piedrabuena.

D. Pedro Valle y Fisac, Cabezarados.

D. Timoteo Gómez y Gómez, Infantes.

D. Lorenzo de la Peña Lobón, Noves.

D. Jerónimo Honorio García Díaz, Cerralbos.

D. Cándido Cáceres Vázquez, Aldeanueva de Barbarroja.

D. Manuel Manzano Martín, San Martín de Pusa.

D. Laureano de la Rica Crespo, Cañete.

D. Alberto Cerro Labrador, Montiel.

D. César Gómez y Martín Romo, Tomelloso (Maestro de Sección).

D. Lorenzo Serrano y Muñoz, Minas del Horcajo.

Escuelas de niñas.

Doña Angela Oria López, Añover de Tajo (Dirección graduada).

Doña Encarnación López Lablanca, Honrubia.

Doña Valeriana Arredondo y Gascón, Manzanares.

Doña Inocencia Martínez Pineda, Membrilla.

Doña Casta Elvira García de Francisco, Cedillo.

Doña María Guadalupe Gómez y Pérez, Almorox (Maestra de Sección).

Doña Teodora Roperó Calleja, Puente del Arzobispo.

Doña Adela Beneito Ramos, Navalucillos.

Doña María Teresa López Pérez, Iglesuela.

Doña María Araceli Fernández Bonilla, Belmonte (niñas).

Doña Vicenta Laura Vázquez y Muñoz, Castellar de Santiago.

Escuelas que en definitiva se declaran desiertas por alta de solicitantes, a los efectos prevenidos en el apartado 9.º de la Real orden de 4 de noviembre de 1915.

De niños.

Ciudad Real: Almadén, Bolaños y Pozuelo de Calatrava (Auxiliarías).

Cuenca: Aliaguilla, Salvacañete, Santa Cruz de Moya y Yémeda.

Guadalajara: Sacecorbo, Sotoca de Tajo, Valtablado del Río y Zorita de los Canes.

Segovia: Riaza (Maestro de Sección).

De niñas.

Ciudad Real: Albadalejo, Alcubillas, Alhambra, Carrizosa, Cózar, Minas del Horcajo, Montiel y Santa Cruz de los Cañamos.

Cuenca: Buenache de Alarcón, Campillo de Altobuey, Casas de Haro, Enguidanos, Ledaña, Olmeda del Rey, Pederroso, Pinarejo, Rada de Haro, San Lorenzo de la Parrilla, Santa Cruz de Moya, Santo Domingo de Moya, Simarrillo, Tebar, Tresjuncos, Valdeolivas, Villalba del Rey, Villanueva de la Jara y Villarejo de Fuentes.

Guadalajara: Jodra del Pinar, La Bodega, Otila, Riofrío, Cabladillo y Rillo.

Toledo: Campillo de la Jara y Castillo de Bayuela.

De párvulos.

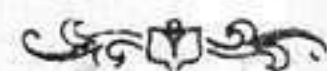
Cuenca: Casasimarro, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroñeros y San Lorenzo de la Parrilla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, los interesados que se consideren perjudicados en su derecho por las expresadas propuestas definitivas, podrán alzarse ante la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de las mismas en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1916.—El Rector, *R. Conde*.

(Gaceta 8 febrero).



Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES *Convocatoria de 1916.*

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910, y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanzas dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán.

También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar a la solicitud

todo género de documentos o trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

6.^a La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.^a Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán a aquélla un trabajo de investigación de sus días de calma referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.^a El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. A las personas que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza a que se refiere el anterior capítulo aspiren a ampliar estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.^a Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad en Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de undécima clase al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.^a En las solicitudes harán constar de un modo razonado los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que a su juicio necesitarán. También, consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.^a Deberán acompañar a la solicitud:

Primero. Título o certificación del respectivo establecimiento o centro para acreditar hallarse comprendidos en algunos de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser in-

cluídos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se propongan estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto pueden servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.^a Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

7.^a La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

8.^a La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados, y la labor científica anterior.

9.^a La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán a aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o, en su caso, una obra artística o lite-

raria fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo al regresar del extranjero, para los trabajos de investigaciones y enseñanzas que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

CONDICIONES ESPECIALES

La Junta se abstendrá de proponer pensiones cuando puedan ser ineficaces a causa de la alteración en la vida normal y en el funcionamiento de los Centros docentes producidos por la guerra, circunstancia que será apreciada, según la índole de cada caso, al tiempo de hacer las propuestas. Por consiguiente, sólo por excepción justificada serán propuestas pensiones para países beligerantes.

Propondrá la Junta, si hubiera aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela española de arqueología e historia en Roma, siempre que la situación de Italia haga posible el funcionamiento en dicha Escuela.

Siendo los Estados Unidos uno de los países a que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la dificultad de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para esas pensiones una especial preparación en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos muy concretamente elaborado, y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado que se acreditará en un examen.

Atenderá especialmente la Junta, tratándose de aspirantes no Profesores que hayan terminado sus estudios en España, las pensiones destinadas a seguir las enseñanzas ordinarias de algún Centro docente hasta obtener en él el grado o título.

En este caso los informes enviados por los Profesores o Directores servirán a la Junta de antecedentes para proponer las prórrogas sucesivas de pensión,

o, al contrario, para declarar su caducidad.

Los pensionados cuyas pensiones fueron interrumpidas a causa de la guerra, y los aspirantes propuestos por la Junta que por la misma causa no llegaron a ser nombrados, deberán reproducir sus solicitudes o presentar petición nueva si desean obtener pensión dentro del año corriente.

CURSOS DE PREPARACIÓN

Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos y el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, ofrecen excelente oportunidad para preparar a quienes aspiran a ampliar estudios en el extranjero.

En la Secretaría de la Junta pueden obtenerse los programas.

PATRONATO DE ESTUDIANTES

El Patronato de Estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de mayo de 1910, tiene por misión auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero.

Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará a personas competentes que se encarguen de acompañar a los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

La Residencia de estudiantes que la Junta sostiene en Madrid, ha abierto una sección de menores, uno de cuyos fines es preparar a los niños para su ingreso en las Escuelas extranjeras.

CARGOS PARA ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide a la Junta con frecuencia la indicación de personas que pudieran encargarse, en Centros oficiales o particulares, de la enseñanza de nuestra Lengua.

Cuantos deseen aspirar a esos puestos pueden dirigirse a la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompa-

fiando los trabajos o testimonios que puedan probarla.

En el deseo de atender de un modo especial a este servicio, la Junta ha organizado en la Sección de Filología del Centro de Estudios históricos, cursos de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, especialmente destinados a quienes deseen adquirir la preparación necesaria para la enseñanza de esas materias.

Los cursos son gratuitos. La Junta se reserva el derecho de admisión.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.^a La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.^a Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid, 15 de enero de 1916.—El Presidente, *S. R. Cajal*.

(Gaceta 27 enero).

De Actualidad

El Decreto de agregaciones.—Sigue discutiéndose el Decreto dictado por el señor Burell, prohibiendo toda clase de agregaciones, comisiones, licencias, etcétera, etc.

A los aplausos de la opinión general hay que agregar los de elementos profesionales muy serios y caracterizados.

El Sr. Burell declaraba ayer mismo, que está resuelto a cumplir y a hacer cumplir el Decreto estrictamente, sin más excepciones que las que el mismo Decreto prevé y con los trámites que en dicha disposición se establecen.

Toda otra cosa será negada rotundamente, según esos mismos informes.

¿Qué pasa?—Hacemos esta pregunta después de leer algunos estimados colegas de Cataluña, y nos referimos al curso internacional de la señora Montessori en Barcelona. No parece que en el Magisterio nacional catalán haya el mayor estímulo ni la mayor satisfacción por el sesgo que se ha dado a este asunto. Sorprende, además, que se haya fijado una matrícula de 200 pesetas por alumno, cantidad que ha parecido excesiva a todo el

mundo. ¿Es que se quiere evitar la concurrencia o limitarla exclusivamente a aquellos favorecidos por las corporaciones catalanas? No lo sabemos, pero es lamentable que una cuestión de esta importancia y de esta naturaleza dé ocasión a los comentarios que vienen haciéndose.

Limitación de derechos.—Hace tiempo se anunció la publicación de una larga lista de Maestros y Maestras que tienen oposiciones aprobadas, y que, con arreglo al Real decreto de 19 de agosto último, deben gozar plenitud de derechos.

Esperamos que no se demore mucho la publicación de esa lista, pues puede causarse con ello perjuicio a los interesados.

El Niño Descalzo.—El señor Ministro de Instrucción pública, con un rasgo que proclama sus nobilísimos sentimientos hacia los niños pobres de las Escuelas nacionales, ha concedido una subvención de 500 pesetas a la institución del «Niño Descalzo».

La Asociación de Maestros de Madrid ha agradecido muchísimo al Sr. Burell tan generoso donativo.

En la semana próxima se hará el reparto solemne de bonos de calzado a las 110 Escuelas nacionales que lo han solicitado, para que los Maestros respectivos vayan con los niños a la fábrica de calzado que se designe, en días y horas que fijará la Comisión.

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Solana (Ezequiel). Vida y Fortuna. Un tomo, 1,25 pesetas.—Madrid, 1915.

Quando me pongo a escribir estas líneas sobre *Vida y Fortuna* sigue ardiendo el mundo en guerra, guerra tan metódica como cruel. *Vida...* cuando son segadas a millares; *Fortuna...* cuando se destruyen las mejores creaciones humanas: arte, ciencia, agricultura, Escuelas. Es como si hubiera querido el culto Maestro de las Escuelas de Madrid, Sr. Solana, erigir un altar al pacifismo de todos los hombres y enseñar a los pocos que quedamos fuera de la tragedia mundial el *arte de bien vivir* por medio del ahorro, que a esto tiende el libro que criticamos. Y en verdad que muy atinado ha de reputarse el título: *Vida y Fortuna*.

Es el Sr. Solana uno de los Maestros que con más fe y más entusiasmo propagan las Mutualidades escolares, base de

nuestra reconstitución patria: por desconocer o por olvidar la economía, está el pueblo invadido de un deprimente pesimismo, y vaga sin rumbo y orientación fijos el alma nacional. Por eso el Sr. Solana se dirige al corazón de los escolares y de los obreros, a quienes principalmente dedica su hermoso libro. ¿No está aquí el problema de la Escuela?

En esta época de utilitarismo, los autores para niños no escriben porque piensan, sino que pisan para escribir. Y así no esperan sentir o vivir la vida para escribir un libro. El Sr. Solana es un excepción. Ha viajado por toda Europa, conoce las mejores Escuelas del mundo, vive la vida de la Escuela, y funde la literatura con la experiencia, y sabe dar una característica personal a sus producciones, manjar que saboreamos los que en la vida moderna tenemos puestas nuestras ilusiones.

Divide el libro en siete secciones: *Vida, Trabajo, Ahorro, Previsión, Economía, Mutualidad y Experiencia*. Y todo queda explicado por medio de cuentecitos, composiciones, anécdotas, etc. En rigor es un libro de propaganda de la obra social que realiza el Instituto Nacional de Previsión. Consideramos que merece plácemes la intención manifestada del Sr. Solana.

Nosotros, por nuestra parte, hemos de agregar que agradecemos el libro que con cariñosa dedicatoria nos envía el autor, a quien cuanto más leemos más queremos, y a quien puede aplicarse ciertamente la conocida frase de Voltaire: «Al terminar un libro, parece que se deja a un amigo».

S. Pintado.

De «El Norte de Castilla» de Valladolid.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: doña Rosario Ranús Iglesias, Maestra de Lebrija (Sevilla), y D. Pedro Arias Vázquez, de Somoza (Orense).

—Se declaran en situación de sustituidas: doña Leonor de Miguel y Torres, Maestra de Frias (Burgos); doña Luisa Mayorga, de Gelves (Sevilla); doña Carmen Cano Domínguez, de Burgueira (Pontevedra), y doña Pilar González Núñez, de Parada (Pontevedra).

—Se nombran Maestras sustitutas: de Benimodo (Valencia), a doña Cándida Llopis Martínez; de Burajón (Toledo), a doña Ana Pérez y Rodríguez, y de Frías (Burgos), a doña Manuela Sánchez Fernández.

—Se ordena al Inspector Jefe de Segovia gire una visita a la Escuela de Mon-

terrubio y determine la conveniencia de trasladar a otro local la Escuela.

—Se desestima petición de título administrativo de 1.500 pesetas como Director de graduadas, formulada por don Juan Villa Tejederas.

—Han sido jubilados por edad los siguientes Maestros: D. Eugenio Fernández, de Almendros (Cuenca); doña Matilde Teixidor, de Peratallada (Gerona), y doña Remedios Leribe Pérez, de Borrei-ras (Lugo).

—Se conceden 45 días de licencia, a don Francisco Moral, Maestro de Ledesma (Soria).

—Se aprueba la permuta de cargos entablada por doña Angela Labrado y doña Francisca Corrido, Maestras de Darrica (Almería) y Torrox (Málaga).

—Se deja sin efecto el nombramiento de Maestra de Sección de Zaragoza, hecho a favor de doña Emeteria Yubero.

—Se desestima, provisionalmente, instancia de la Diputación provincial de Lugo, en solicitud de que se cree una Normal de Maestros en dicha población.

Normales.—Han sido nombrados: don Joaquín Pon y Godori, Auxiliar Inspector interino de la Normal de Maestros de Barcelona; D. Tomás Flores Catalá, Profesor interino de Gramática y Literatura de la de Guadalajara; D. Antonio Dcampo, ídem de Francés de las de Orense; D. Miguel Rodríguez Redondo, ídem de Educación física de las de Segovia; D. Sérvulo González Muñoz, ídem de Geografía de la de Maestros de Jaén; D. Miguel Angel Ortiz, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la de Córdoba; D. José Orejuela, ídem de la misma Sección de la de Barcelona; D. Mariano de la C. Boloix, ídem de la de Sevilla; D. Fernando Cilleruelo, ídem de la de Valladolid; doña María de los Dolores Iribarren Reta, ídem gratuita de Dibujo de la de Maestras de Navarra; doña Graceliana Marcos, ídem de la Sección de Letras de la de Zamora, y doña Matilde Chaves, ídem de la misma Sección de la de Pontevedra.

—Se dispone que D. Antonio San Agustín cese en el cargo de Profesor especial interino de Francés de las Normales de Orense.

—Se prorroga hasta el 15 de los corrientes el plazo para que doña Josefa Segovia se posesione de la Inspección de Almería.

—Se dispone que D. José María Lázaro, Inspector de León, continúe adscrito a la zona de Astorga-Murias.

—Se autoriza a D. Vicente García de Robles para posesionarse en la Normal de esta Corte de su cargo de la de Cáceres.

—Se desestima recurso contra fallo del Claustro de Profesores de la Normal de

Canarias, interpuesto por doña Guillermina Darías Padrón.

—Se prorroga por ocho días el plazo para que doña María Baquer se posesione del cargo de Profesora de Música de la Normal de Guipúzcoa.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se interesa de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid, relación detallada de plazas de nueva creación dotadas con mil pesetas, que deben ser provistas por el turno de oposición libre, correspondiente a Escuelas de niños, niñas y párvulos.

—Se admite la renuncia al Maestro de la Escuela de Colmenar de Oreja, don Víctor Pérez Crespo; ídem a la Maestra de Establés doña Encarnación del Rincón.

—Se recibe de la Inspección de Guadalajara el expediente de licencia del Maestro de Azuqueca, D. Valentín Nafría; ídem de doña María Padilla; ídem de doña Enriqueta Lucas Ona.

—Se remite a la Superioridad relación de Escuelas desiertas en el concurso general de traslado de octubre de 1915.

—Se declara vacante la Escuela de Valdecabras.

—Se concede licencia al Maestro de Casar de Talamanca, Sr. Dilla.

—Se reciben expedientes en solicitud de licencia de las Maestras y Maestros de las Escuelas siguientes:

Doña Margarita Gárez, de la Escuela de Ruidera; Micaela García, de Castilmembre; Elena Benito León, de Navamorcuende.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Lista, por orden de puntos obtenidos, de los señores opositores a Escuelas que han terminado los ejercicios:

Sr. Cabós, 228 puntos; Romeva, 227; Serra, Martín, 219; Serra, Fernando, 217; Herrero, 213; Sabaté, 212; Antonio, 209; Gracia, 208; Dománech, 200; Solsona, 192; Figarola, 191; Cabané, 190; Montserrat, 187; Bech, 187; Vidal, 186; Malet, 184; Font, 183; Vilanova, 183; Ibarz, 179; Casares, 179; Iglesias, 177; Casassas, 176; Mayol, 175; Saliotti, 174; Gazapo, 173; Piquer, 171; Pons, 171; Nolla, 171; Villent, 170.

Parache, 170; Riart, 170; Viles, 169; Vegué, 169; Rodeja, 169; Sanz, 169; Laguna, 168; Fontdevila, 168; Ros, 167; Menéndez, 166; Comas, 165; Muñoz, 165; Ferrer C., 165; Reig, 164; Salleras, 163; Galobardas, 163; Zanuy, 163; Fadurdo,

162; Boliart, 161; Plaja, 160; Lorda, 159; Mor, 159; Riera, 159; Bach, 159; Badía, 159; Porrera, 157; Gelabert, 157; Coll, 156; Rigo, 154; Viguera, 154.

Moragas, 154; Vandellós, 153; Adrián, 152; Grau, 152; Mir, 150; Alsina, 150; Miarnau, 150; Fuste, 150; Espluga, 149; Luau, 147; Bailó, 146; Vilalta, 145; Blanchadell, 142; Mojer, 142; García, 139; Lerradell, 139; Llonch, 139; Salom, 138; Subirats, 138; Gomá, 138; Illanes, 136; Perucho, 136; Solé, 136; Farreróns, 135; Ariño, 134; Boades, 133; Roca, 133; Rubio, 132; Vicens, 130; Lladós, 130.

Monroy, 130; Astor, 127; Capella, 126; Huquet, 125; Pérez, 124; Ferré, 123; Puig, 123; Soler, 122; Martínez, 122; Miserachs, 121; Monistrol, 120; Sobils, 120, y Perich, 120.

—En el Certamen celebrado recientemente por la «Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción», ha obtenido el premio concedido por el Excmo. señor D. Eduardo Vincenti, nuestro querido amigo y compañero D. José Xandri Pich, Maestro propietario de las Escuelas de Madrid y alumno de la Superior del Magisterio.—C.

Crónica General

Domingo 6.—Los reyes, infantes y varios aristócratas han pasado el día de hoy cazando en la Casa de Campo.—Telegramas de Ceuta dan cuenta de que por efecto de un tremendo huracán se hundió el techo de un pabellón militar, resultando muertos un teniente coronel, un sargento y dos soldados; el número de heridos pasa de sesenta.—En varias provincias se han celebrado hoy mítines y manifestaciones pidiendo el abaratamiento de las subsistencias.

Extranjero.—Los partes de la guerra no señalan hoy novedades de importancia.—Se ha descubierto una importante falsificación de bonos de pan, que eran tirados en una imprenta de Varsovia; han sido detenidos unos 20 complicados.

Lunes 7.—El Rey firmó hoy por la mañana varios Decretos concediendo la gran Cruz de Carlos III a los ex Ministros señores Gasset, Arias Miranda, Alvarado y Rodríguez de la Borbolla y al Marqués de Santa Cruz; también se ha concedido la Cruz de Isabel la Católica a otros políticos que han desempeñado Subsecretarías y Direcciones.—S. M. ha pasado parte del día en una cacería celebrada en Viñuelas, término de Fuencarral.

Extranjero.—La prensa inglesa llama la atención de los armadores sobre los nu-

merosos incendios y explosiones que se producen en los barcos, y que indudablemente son debidos a una mano criminal.—De Cristianía dicen que el Ministro de Hacienda ha presentado un proyecto suprimiendo temporalmente los derechos de entrada de cereales y patatas.

Martes 8.—Representaciones de los fabricantes de azúcar han visitado al Ministro de Hacienda para pedirle la revocación de la Real orden sobre el azúcar.—La Compañía de navegación «Pinillos» ha participado al Gobierno que habiendo suprimido las primas de navegación, suspendía los dos correos mensuales a Cuba y Puerto Rico, y el mensual a las Repúblicas subamericanas.—Siguen decreciendo las huelgas en Barcelona.

Extranjero.—En París se celebraron ayer solemnes funerales por las víctimas del último ataque aéreo de los zeppelines.—Ha sido incendiada la fábrica de armas de Skoda, en Austria.—A consecuencia de heridas recibidas, ha fallecido el general francés Delmotte.—Un aeroplano turco ha derribado a otro inglés que cayó al mar, y en Viday otro aeroplano ruso ha caído en poder de los alemanes.

Correspondencia Particular

Ríodeva. D. L. Esas oposiciones le sirven para la plenitud de derechos. No se admiten ya solicitudes para la lista de interinos.

Oviedo. D. R. Deben anunciarse en julio.

Frías. D. P. No podemos calcular ese número de Escuelas. Creo que las convocatorias se harán pronto.

Beleña. J. B. Es que hubo una época en que esas plazas se anunciaban a concurso y se proveían en propiedad. A ese tiempo se refieren los servicios reconocidos.

Daimiel. P. V. Siento no tener datos para contestarle.

Enguera. J. A. No parecen antecedentes del asunto a que se refiere su estimada.

Monreal de Campos. J. M. L. Perteneció a la Escuela. Se publica en la «Gaceta».

XXX. Vea la contestación que sobre el

mismo asunto damos a D. J. B. de Beleña.

Santa Oloja. M. C. El turno de provisión se lleva por las Secciones. No creo que eso sea motivo de exclusión.

Almadrado. F. C. y S. P. Tomamos nota preferente de sus indicaciones, que agradecemos.

Corte Concepción. M. V. Unicamente podemos decirle que cobran la residencia.

Burdeos. T. C. Hace algunos meses que no llega a mis manos su revista.

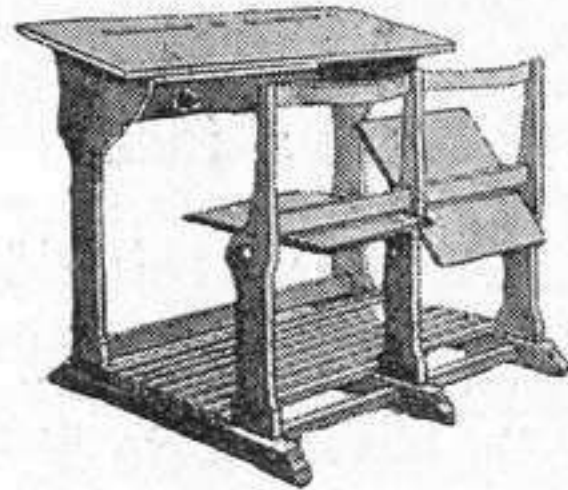
Valladolid. M. N. Seguramente no han venido a su tiempo.

Burgos. M. T. Están agotados los programas que pide en su telefonema.

Barcelona. J. R. Se publicará.

MOBILIARIO ESCOLAR

Fernando Arellano.



Fabricante de mesas para Colegios. Proveedor de las Escuelas nacionales por Real orden. Grandes existencias.

Calle de Tarragona, núm. 6, Madrid.

LIBRO NUEVO

Mil y un medios de ganarse la vida: Pesetas, 2,85, certificado. Pedidos al Director Oficinas de Publicidad, Calle Pelayo, 42, Barcelona.

PERMUTA

La entablará una Maestra de hermoso pueblo de las proximidades de Madrid, en la vía férrea del Norte, con Maestra de Sección de Zaragoza, Lérida o Huesca o pueblos de sus cercanías.

Informará doña Cesárea Gallego, en Cercedilla (Madrid).

3-1

Se desea traspaso Colegio de niñas o sustituir en Madrid o un pueblo. Razón, Atocha, 62, 2.º

2-1

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7